

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BREONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
11:56:24



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02435-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 09/06/2021
12:04:07

EXPEDIENTE N.º SEPEG. 2021001792
ACTA ELECTORAL N.º 07766994P
CALLAO
CALLAO
LA PERLA

Bellavista, 8 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
MÁRIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 09/06/2021
11:58:40

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de votos” es menor al “total de ciudadanos que votaron” y ambas menores al total de electores hábiles.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE.**

Hecho el cotejo, se comprueba que en ambos ejemplares se consigna como:

- a. El “total de ciudadanos” que votaron la cifra **300**.
 - b. Total de votos emitidos la cifra **235**.
 - c. Total de votos emitidos en favor de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre** la cifra de **63**.
 - d. Total, de votos emitidos en favor de la organización política **Fuerza Popular** la cifra de **158**.
 - e. Total de votos nulos es **14**.
3. **Análisis y conclusión:** de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el “total de ciudadanos que votaron” y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
FÉLIX WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 09/06/2021
12:01:49



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BREONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
11:56:26



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02435-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 09/06/2021
12:04:08

En el presente caso, del cotejo de ambos ejemplares se advierte que los miembros de mesa puntualizan en las observaciones del acta de sufragio que, *“por error se consignó 300, debe consignar 235”*; por consiguiente, se debe registrar como el *“total de ciudadanos que votaron”* la cifra **235**, a efectos del cómputo de votos emitidos; en aplicación de lo establecido en el artículo 15°, numeral 15.2 del Reglamento.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 09/06/2021
11:58:41

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 07766994P.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** la cifra **235** como el total de ciudadanos que votaron.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado
Digitalmente por:
FÉLIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 09/06/2021
12:01:51

SS.

BREONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
sjms

